1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Oficina de Planeación Municipal, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicios público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Finalmente, el artículo 311 dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, “…es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad”.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

La Oficina de Planeación Municipal de Silvania, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la planificación del desarrollo territorial y la ejecución de proyectos de inversión pública, requiere contratar servicios profesionales especializados en Ingeniería Estructural. Esta necesidad surge de la obligación de garantizar que los proyectos de infraestructura municipal incluyendo edificaciones, vías, puentes y obras civiles cumplan con los estándares de seguridad, calidad, sostenibilidad y normatividad vigente, protegiendo los recursos públicos y la integridad de la comunidad.

Los proyectos de inversión pública del municipio demandan un análisis riguroso de las estructuras existentes y proyectadas. Esto incluye la evaluación de la estabilidad y resistencia de cimentaciones, columnas, vigas y losas; la elaboración de diseños estructurales que cumplan con las normas técnicas colombianas y normas sismorresistentes (NSR-10); la identificación de riesgos estructurales potenciales y la formulación de medidas preventivas y correctivas; y la garantía de la durabilidad y funcionalidad de las obras, asegurando que los proyectos ejecutados sean sostenibles y cumplan con los fines públicos para los que fueron concebidos.

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 autorizan la contratación de servicios especializados cuando la entidad no cuenta con personal de planta con la capacidad técnica necesaria. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios se justifican cuando las funciones a desarrollar requieren conocimientos o habilidades técnicas específicas que no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta. En este caso, la complejidad de los proyectos estructurales excede la capacidad técnica del personal disponible en la Oficina de Planeación Municipal.

La contratación de profesionales en Ingeniería Estructural permitirá reducir los riesgos de fallas estructurales y garantizar la seguridad de la ciudadanía, optimizar la inversión de los recursos públicos evitando sobrecostos por correcciones o fallas posteriores a la ejecución de las obras, y asegurar que los proyectos de infraestructura contribuyan efectivamente al desarrollo local, la movilidad, la conectividad y la calidad de vida de los habitantes de Silvania. Además, fortalecerá la capacidad técnica de la Oficina de Planeación Municipal, asegurando acompañamiento profesional en todas las etapas de los proyectos, desde el diseño hasta la ejecución y supervisión.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de contratar servicios profesionales especializados en Ingeniería Estructural. Esta contratación garantiza la seguridad, viabilidad técnica y sostenibilidad de los proyectos de inversión pública del municipio de Silvania, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada gestión del desarrollo territorial, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de dar alcance a lo establecido en el Plan de Desarrollo ***"COMPROMISO SOCIAL POR SILVANIA 2024-2027",*** en la línea estratégica 3, titulada " Silvania abierta al mundo por su producción sostenible y competitividad". se han establecido las siguientes metas:

PROGRAMA DE PDM EN EL MUNICIPIO	15. Silvania potencia turística
SUBPROGRAMA PDM EN EL MUNICIPIO	23. turismo
META DE PRODUCTO PDM SILVANIA	**Meta 145:** construcción mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura turístico
SECTOR DE INVERSIÓN	35 - Comercio, industria y turismo
PROGRAMA SISPT	4502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas
BPIN - NOMBRE DEL PROYECTO	202500000050172 Fortalecimiento al programa productividad y competitividad de empresas en el municipio de Silvania, Cundinamarca

JUSTIFICACIÓN GENERAL

Con el presente estudio previo, el Municipio de Silvania, a través de la Oficina de Planeación Municipal, realiza un análisis integral en la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual, considerando los enfoques jurídico, institucional, social y económico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias municipales y la adecuada ejecución de los fines esenciales del Estado.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene como fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación ciudadana en la vida económica, social, administrativa y cultural del país. En este marco, el Municipio de Silvania orienta sus actuaciones hacia la implementación de estrategias que fortalezcan el desarrollo económico local, la inclusión social y la participación comunitaria, como mecanismos fundamentales para el bienestar colectivo.

Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social, cultural y económico de sus habitantes. En cumplimiento de este mandato constitucional, la Administración Municipal impulsa la ejecución de proyectos estratégicos que fomenten el desarrollo integral del territorio y fortalezcan la economía local.

En este contexto, la Oficina de Planeación Municipal requiere contar con apoyo técnico especializado en Ingeniería Estructural, con el fin de garantizar la adecuada formulación, diseño, evaluación y supervisión de los proyectos de inversión pública. Los proyectos que adelanta el municipio demandan la realización de análisis estructurales, revisión de diseños, elaboración de memorias de cálculo y emisión de conceptos técnicos que permitan garantizar la estabilidad, seguridad y durabilidad de las obras, así como el cumplimiento de las normas técnicas nacionales, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y las normas ICONTEC aplicables.

Actualmente, la entidad no cuenta con profesionales en Ingeniería Estructural dentro de su planta de personal que puedan atender integral y oportunamente estas necesidades técnicas. Por ello, se hace necesario contratar servicios profesionales especializados, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando las funciones a desarrollar requieren conocimientos técnicos que no pueden ser asumidos por el personal de planta.

La contratación propuesta se enmarca además en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, permitiendo optimizar la formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura, reducir riesgos técnicos y financieros, y garantizar que la inversión pública cumpla con su propósito social y funcional.

En conclusión, se justifica plenamente la necesidad de contratar servicios profesionales de Ingeniería Estructural, con el fin de apoyar a la Oficina de Planeación Municipal en el desarrollo de los proyectos de inversión pública del municipio de Silvania, Cundinamarca, asegurando la correcta gestión del desarrollo territorial, la seguridad de la infraestructura y el cumplimiento de la normatividad vigente, fortaleciendo la capacidad técnica institucional y promoviendo el progreso sostenible del municipio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, ORIENTADOS AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> *Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE ($ 11.250.000)**, por concepto de prestación de servicios artísticos musicales, relacionado con el número de CDP No. **2026000520** del 03 de agosto de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de inversión *pagaderos con el presupuesto del año 2026, expedido* por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar.

Perfil: Profesional

ESTUDIOS	Ingeniero Civil titulado, con especialización en estructuras
EXPERIENCIA	Doce (12) Meses de experiencia laboral
ÁREA DE DESEMPEÑO	Oficina de Planeación

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, oficina de Planeación municipal requiere la celebración de un contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2026	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR	007-FVS-2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INGENIERO GEOLOGO PARA EL APOYO A LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN EN EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS HABITACIONALES 2026 QUE SE ADELANTAN EN EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES	$ 24.000.000
2025	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CD-SIN-4091-2025 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO GEOLOGO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 5.356.228

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios, durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Plazo será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

a. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

b. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

c. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y revisar diseños estructurales para proyectos de inversión pública del municipio, conforme a las normas sismorresistentes y técnicas aplicables.
2. Realizar análisis y evaluaciones estructurales de edificaciones e infraestructuras existentes o proyectadas, emitiendo conceptos técnicos y recomendaciones.
3. Apoyar técnicamente los procesos de formulación, evaluación y ejecución de proyectos de infraestructura municipal.
4. Elaborar memorias de cálculo, planos estructurales, especificaciones técnicas e informes derivados de las actividades desarrolladas.
5. Brindar acompañamiento técnico en mesas de trabajo, comités técnicos, revisiones de proyectos y visitas de campo cuando sea requerido por la entidad.
6. Atender oportunamente las observaciones, ajustes y requerimientos formulados por la supervisión del contrato.
7. Aplicar las normas técnicas, ambientales, de seguridad y de gestión del riesgo vigentes durante la ejecución del contrato.
8. Mantener la confidencialidad y reserva de la información técnica y documental a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
9. Cumplir con el cronograma, productos y demás obligaciones contractuales, garantizando la calidad, veracidad y oportunidad de la información suministrada.
10. Cumplir con otras obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en función del objeto contractual.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Entregar los permisos necesarios que necesiten para la instalación de las figuras.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente

12. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

13. GARANTÍAS

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que es necesario la constitución de las siguientes garantías para el desarrollo del contrato.

14. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO											**TRATAMIENTO**							**MONITOREO Y REVISIÓN**	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Aceptaejecución	Responsable tratamiento	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALOPOLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGOBAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGOBAJO	NO	ENTIDADESTATAL	01/08/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato contrato
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGOBAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGOBAJO	NO	ENTIDADESTATAL	01/08/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGOBAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGOBAJO	NO	ENTIDADESTATAL	01/08/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDADESTATAL	01/08/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programadas	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDADESTATAL	01/08/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

15. RESPONSABLES

JOHAN SEBASTIAN GUTIÉRREZ RIVEROS
Jefe de Planeación Municipal

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.08.24 11:37:06 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

Digito y Proyecto: Diana Marcela Pereira Vargas - Auxiliar Administrativa
Reviso y Aprobó: Ing. Johan Sebastián Gutiérrez Riveros - Jefe de Planeación Municipal
Revisó: Albert José Otero Paba – Asesor de Contratación